

Resolución 302/2011

Prórroga de vigencia.

Bs. As., 29/3/2011

VISTO el Expediente N° 1.082.515/2004 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 24.013 y sus modificatorias, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456, 26.563, los Decretos Nros. 165 de fecha 22 de enero de 2002, 565 de fecha 3 de abril de 2002, 39 de fecha 7 de enero de 2003, 1353 de fecha 29 de diciembre de 2003, 1506 de fecha 28 de octubre de 2004, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 481 de fecha 10 de julio de 2002 y sus modificatorias, 230 de fecha 2 de mayo de 2003, 223 de fecha 1° de abril de 2005, 72 de fecha 6 de febrero de 2006, 60 de fecha 29 de enero de 2007, 96 de fecha 31 de enero de 2008, 72 de fecha 12 de enero de 2009 y 150 de fecha 4 de febrero de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 165/02 declaró la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL. Que dicha EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL fue prorrogada oportunamente durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 disponiéndose en consecuencia la vigencia del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA durante dichos períodos.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 481/02 se creó el PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA para ser aplicado mientras dure la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL, destinado exclusivamente a trabajadores que prestan su labor en sectores privados en declinación y áreas geográficas en crisis y tiene por objeto brindar una ayuda económica no remunerativa a los mismos en miras a paliar los efectos negativos en su relación de empleo.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N2 150/10 se estableció la prórroga del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA hasta el 31 de diciembre de 2010, fundamentándose tal decisión en el dictado de la Ley N° 26.563 que extendiera la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL hasta 31 de diciembre de 2011.

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta los logros obtenidos mediante la implementación del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA, en relación con el mantenimiento de puestos de trabajo existentes, el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores involucrados, así como también considerando el significativo apoyo que los beneficios del mismo produjeron en los procesos de recuperación y crecimiento de las empresas participantes para la generación de nuevos empleos, resulta pertinente prorrogar la vigencia del citado Programa.

Que en miras a optimizar la gestión del PROGRAMA es necesario modificar la Solicitud de Adhesión a presentar por las empresas que soliciten su adhesión.

Que a fin de prever situaciones que pongan en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo y proveer lo conducente para la efectiva protección del trabajador, es pertinente exigir al empleador adherido al PROGRAMA la mantención de la dotación total de personal registrada en el Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A) y/o "Mi Simplificación" al momento de la presentación de su solicitud y/o aprobación de la misma y la abstención a realizar despidos sin causa y/o por fuerza mayor durante todo el tiempo de adhesión al mismo.

Que no obstante lo antedicho en el párrafo que antecede al presente respecto a la mantención total del personal se tendrá en consideración la situación particular de las empresas adherentes al Programa que cuenten en su nómina de trabajadores a empleados sujetos al régimen de contrato de temporada.

Que si el empleador dispusiera la suspensión y/o reducción de jornada del personal durante el período de inclusión en el PROGRAMA deberá presentar la correspondiente Acta Acuerdo tramitada en sede administrativa.

Que resulta necesario disponer el otorgamiento del beneficio por un lapso de hasta DOCE (12) meses y por una suma fija mensual no remunerativa de hasta PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-), a favor de los trabajadores de las empresas adheridas al mencionado Programa.

Que en atención a la experiencia obtenida, se considera necesario prever la posibilidad de disponer, con carácter excepcional, la extensión del beneficio por un lapso mayor a DOCE (12) meses, a favor de los trabajadores de empresas adheridas, cuya situación particular lo ameriten en razón de circunstancias objetivas que pongan en riesgo grave la continuidad de sus puestos de trabajo.

Que la presentación, tramitación y otorgamiento del mencionado beneficio tiene carácter gratuito.

Que en virtud de la protección del trabajo, este MINISTERIO podrá firmar ACTAS ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE SOSTENIMIENTO DEL EMPLEO con los GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPIOS, ENTIDADES GREMIALES Y CAMARAS que agrupen diferentes sectores industriales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades previstas en la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias y la Ley N° 24.013 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA creado por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 481 de fecha 10 de julio de 2002, oportunamente prorrogado, reglamentado y modificado por las Resoluciones MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 223 de fecha 12 de abril de 2005, 60 de fecha 29 de enero de 2007, 96 de fecha 31 de enero de 2008, 72 de fecha 12 de enero de 2009 y 150 de fecha 4 de febrero 2010.

Art. 2° — Modifícase el Anexo I (Solicitud de Adhesión) de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 150/10, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — En el ámbito de la Dirección Nacional de Relaciones Federales, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, se conformó la UNIDAD TECNICA DE EVALUACION de las solicitudes y proyectos presentados por las empresas y asociaciones sindicales. A efectos de esta evaluación, la UNIDAD TECNICA, además de considerar la información y documentación remitidas por la empresa, podrá relevar datos adicionales que permitan ampliar y/o verificar los aportados inicialmente y solicitar la documentación que estime necesaria. Asimismo, podrá disponer la realización de visitas de evaluación a la sede del establecimiento por parte de técnicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a efectos de ratificar y/o rectificar conclusiones y recabe cualquier nueva información considerada relevante a los fines de la evaluación de la propuesta.

Art. 4° — Las empresas cuyas solicitudes fueran aprobadas se comprometerán a abonar a los trabajadores beneficiarios del PROGRAMA, el suplemento en dinero necesario para alcanzar el

salario establecido para la categoría de que se trate en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 481/02; a mantener la dotación total de personal registrada en el Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.) y/o "Mi Simplificación" al momento de la presentación de su solicitud y/o aprobación de la misma y a abstenerse de disponer despidos sin causa (art. 245 LCT) y por razones de fuerza mayor (art. 247 LCT).

Dicha obligación de mantención de la nómina total de personal podrá ser exceptuada en los casos de las empresas que cuenten en su nómina de trabajadores a contratados bajo el régimen de contrato de temporada, situación que deberá ser fehacientemente comunicada y acreditada por el empleador al momento de su adhesión, la cual tendrá que estar estrictamente vinculada con la actividad que la empresa desarrolle.

Si el empleador dispusiera la suspensión y/o reducción de jornada del personal durante el período de inclusión en el PROGRAMA deberá presentar la correspondiente Acta Acuerdo tramitada en sede administrativa.

Art. 5° — La Dirección Nacional de Relaciones Federales a través del sistema informático "Re-Pro" verificará mensualmente, mediante el cruce automático con el Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A) y "Mi Simplificación", el mantenimiento de la dotación total de personal por parte de las empresas adherentes al mencionado Programa, como así también que los beneficiarios del mismo se encuentren registrados como trabajadores en relación de dependencia, y en caso de corresponder, dispondrá las intimaciones de regularización pertinentes.

Art. 6° — En virtud de razones de índole objetiva, debidamente constatadas y analizadas que afecten particularmente a una empresa o región, con el objeto de contribuir a la recuperación, crecimiento y desarrollo de las empresas y sectores privados que presenten sus solicitudes, a fin de coadyuvar al sostenimiento y generación de puestos de trabajo, podrá disponerse mediante resolución ministerial, el otorgamiento del beneficio por un lapso de hasta DOCE (12) meses y por una suma fija mensual no remunerativa de hasta PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-) a favor de los trabajadores de las empresas adheridas al Programa.

El lapso estipulado en el presente podrá extenderse por circunstancias especiales debidamente fundadas y acreditadas.

Art. 7° — La Dirección Nacional de Relaciones Federales realizará, a través de su estructura territorial el seguimiento, fiscalización y monitoreo del PROGRAMA aplicando el procedimiento previsto en la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 180/02.

Art. 8° — La presentación de la solicitud de adhesión, así como la tramitación del beneficio y su otorgamiento tiene en todo su proceso carácter gratuito, no siendo necesaria la intervención de intermediarios para ningún fin.

Art. 9° — El incumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones dispuestas por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 481/02 y sus modificatorias, provocará la caducidad del beneficio otorgado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, dirigidas a obtener el reembolso por parte de empleador, de los montos percibidos indebidamente.

Art. 10. — La Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 223 del 1 de abril de 2005 y 150 del 4 de febrero de 2010 seguirán vigentes en todo lo que no hubiera sido expresamente modificado por la presente Resolución.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos A. Tomada.

PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA

SOLICITUD DE ADHESIÓN N° _____

1.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL:

CUIT N°:

DOMICILIO LEGAL:

CALLE Y N°:

LOCALIDAD:

CIUDAD:

DEPARTAMENTO:

PROVINCIA:

DOMICILIO DONDE EFECTIVAMENTE PRESTAN TAREAS LOS TRABAJADORES:

CALLE Y N°:

LOCALIDAD:

CIUDAD:

DEPARTAMENTO:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

TOTAL DE EMPLEADOS DECLARADOS EN S.I.P.A. AL ____/____/____

TOTAL DE EMPLEADOS DECLARADOS EN MI SIMPLIFICACIÓN AL ____/____/____

TOTAL DE EMPLEADOS DENTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO AL ____/____/____

CANTIDAD DE BENEFICIARIOS SOLICITADOS:

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO APLICABLE:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD PRINCIPAL:

RESPONSABLE DESIGNADO POR LA EMPRESA PARA RESPONDER CONSULTAS:

APELLIDO Y NOMBRES:

CARGO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

2.- DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA

SE ADJUNTA A LA PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA CON UNA "X" EN EL SIGUIENTE LISTADO: (RECUERDE QUE ES INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA PARA LA POSTERIOR EVALUACIÓN DE SU SOLICITUD Y QUE LA MISMA DEBE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE CERTIFICADA)

PERSONAS JURÍDICAS	MARCAR CON X
1. COPIA DE LOS ESTATUTO DE LA EMPRESA	
2. COPIA DE INSCRIPCIONES IMPOSITIVAS AFIP	
3. COPIA DEL ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA EMPRESA	
4. COPIA DEL PODER / INSTRUMENTO QUE ACREDITA LAS FACULTADES DEL FIRMANTE DE LA PRESENTE SOLICITUD PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA.	
5. ÚLTIMO BALANCE CERTIFICADO POR EL RESPECTIVO CONSEJO PROFESIONAL	
6. INFORME SOCIO-ECONÓMICO-LABORAL QUE DEBERÁ ESTAR SUSCRIPTO, POR CONTADOR PÚBLICO Y CERTIFICADO POR EL RESPECTIVO CONSEJO PROFESIONAL	
7. COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DE SIPA PRESENTADA	
8. COPIA DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE IVA DE LOS PERÍODOS COMPRENDIDOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DEL ÚLTIMO BALANCE HASTA LA ÚLTIMA PRESENTACIÓN IMPOSITIVA E IGUALES PERÍODOS DEL AÑO ANTERIOR	
9. COPIA DE TRES ÚLTIMAS DECLARACIONES JURADAS DE GANANCIAS	
10. LISTADO DE TRABAJADORES A INCLUIR EN EL PROGRAMA (EN PAPEL Y SOPORTE DIGITAL)	

PERSONAS FÍSICAS	MARCAR CON X
1. COPIA DE LOS DOS PRIMERAS HOJAS DEL DNI	
2. COPIA DE INSCRIPCIONES IMPOSITIVAS AFIP	
3. EN CASO QUE EL FIRMANTE DEL CONVENIO SEA UN APODERADO, COPIA DEL PODER	
4. INFORME SOCIO-ECONÓMICO-LABORAL QUE DEBERÁ ESTAR SUSCRIPTO, POR CONTADOR PÚBLICO Y CERTIFICADO POR EL RESPECTIVO CONSEJO PROFESIONAL	
5. COPIA DE SEIS ÚLTIMAS DECLARACIONES JURADAS DE IVA DEL PRESENTE AÑO, E IGUALES PERÍODOS DEL AÑO ANTERIOR	
6. COPIA DE TRES ÚLTIMAS DECLARACIONES JURADAS DE GANANCIAS, EN CASO DE CORRESPONDER	
7. COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DE SIJP PRESENTADA	
8. LISTADO DE TRABAJADORES A INCLUIR EN EL PROGRAMA (EN PAPEL Y SOPORTE DIGITAL)	

3.- CONFORMIDAD DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL

(A CONTINUACIÓN DEBERÁ SUSCRIBIR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE REPRESENTA A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA SOLICITANTE, PRESTANDO SU CONFORMIDAD, DEBERÁ ACREDITARSE LA PERSONERÍA GREMIAL DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY Nº 23.551 Y SU REGLAMENTACIÓN)

<p>POR LA PRESENTE, EN REPRESENTACIÓN DE</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>PRESTO EXPRESA CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DE LA EMPRESA:</p> <p>.....</p>	<p>SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SINDICAL</p>
--	---

EL QUE SUCRIBE,, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DECLARA QUE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMULARIO Y EN LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DETALLADA ES FIDEDIGNA. MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR LA NORMATIVA QUE RIGE EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA – RESOLUCIÓN M.T.E. Y S.S. Nº 481/02 Y NORMAS REGLAMENTARIAS Y SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN EN CASO QUE SE APRUEBE LA PRESENTE SOLICITUD DE ADHESIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN FACILITAR LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN QUE SE REALICEN.

	<p>FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR</p>
--	------------------------------------